



Proyecto de Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

AVANCE DE VALORACIÓN PROYECTO DE LEY

Desde que entrara en vigor la Ley integral contra la violencia de género, el movimiento feminista y las organizaciones de mujeres, en general, nos hemos reafirmado en la necesidad de seguir reivindicando soluciones globales a la violencia que se ejerce contra las mujeres.

A pesar del fracaso evidente de la mencionada ley y de la urgencia de enfocar transversal y estructuralmente la violencia machista, el Gobierno Andaluz al igual que quiere hacer con la Ley de Igualdad, pierde la oportunidad de rectificar los errores cometidos a nivel estatal y su proyecto de ley de violencia sigue el mismo esquema político utilizado a nivel estatal. E igualmente que la Ley de igualdad, entra a discusión en el Parlamento Andaluz, sin la opinión de cientos de mujeres y de organizaciones de mujeres que llevan muchísimos años trabajando en este campo.

Ésta también se pretende elaborar de forma apresurada. No tiene razón de ser que se proceda a su aprobación por el trámite de urgencia, después de la inactividad política de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social en todo este mandato.

Es evidente que se ha hecho con prisas, sin meditación, sino claramente para cubrir el expediente y lanzar consignas electoralistas.

Debemos aclarar que todas las disposiciones que se adopten y que vayan destinadas a erradicar la violencia machista, merece nuestra aprobación. Pero es que esta Ley es una muy nefasta copia de la estatal, porque no sólo recoge a medias medidas ya obligatorias a todas las administraciones públicas y empresas privadas, dictadas desde la Ley Orgánica, sino que las medidas propiamente andaluzas, las matiza dejándolas sin contenido.

Para comenzar, no es una ley integral, ya que sólo aborda la mal llamada “violencia doméstica”, la ejercida por los hombres contra las mujeres con las que han mantenido algún tipo de relación emocional. Olvidando adrede que la estructura patriarcal de la sociedad, ejerce violencia en muchísimos aspectos que hay que abordar para eliminar esta lacra.

La Ley tampoco se adentra en intentar modificar los estereotipos sociales. Es decir, no pretende reeducar a la sociedad en otros valores diferentes que potencien desde todos los sectores, la igualdad y solidaridad entre los sexos.

Creemos que es injustificable que ciertos retoques que el proyecto propone para el ámbito educativo, el publicitario y laboral sean considerados como suficientes para eliminar la violencia.

Análisis del Proyecto de Ley

La exposición de motivos es un derroche grandilocuente de buenas intenciones, que en nada se corresponden con el articulado y el desarrollo de la ley. Todas las citas de directivas y acuerdos internacionales, se realizan sin transposición real en la ley.

En la exposición se reconoce que desde la creación del Instituto de la Mujer, en 1988, sólo se han implementados dos planes de igualdad y que el último finalizó en 1997 y que los llamados Planes del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, concluyeron en el 2004. Aunque se olvida intencionadamente de señalar que el IAM ha sido de los organismos que menos incremento presupuestario han tenido en los últimos años, y

que las partidas destinadas a la violencia de género o han bajado ostensiblemente o se han mantenido y la desvaloración que han sufrido las políticas mujer al enclavarlas en una Consejería que incluye el Bienestar Social.

El Gobierno Andaluz pretende, en el artículo 1, contribuir a la erradicación. Desde este momento, se determinan los fines legales, alejados de la voluntad expresa y tajante de exterminar la violencia de las vidas de las mujeres, sino ayudar, apoyar o colaborar para que ello ocurra, olvidando que la responsabilidad del Estado, en el ámbito territorial que le corresponda, debe ser perseguir con todas las medidas a su alcance el objetivo de que todas las personas que transiten en él, consigan una igualdad plena.

En el ámbito de aplicación, se olvida de mencionar que deben estar incluidas todas las mujeres mayores y menores de edad que se encuentren por cualquier circunstancia en el territorio andaluz.

En el artículo 4 define como violencia de género la que “se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”, obviando intencionadamente todos los aspectos estructurales de violencia machista que se ejercen contra las mujeres por el sólo hecho de serlo y que transitan en todos los ámbitos de la vida y que posicionan a las mujeres en desigualdad y discriminación constantes.

Tras los primeros artículos, pues, los principios que inspiran la ley, son ambiguos y enfocados únicamente a la violencia doméstica, y todo lo que derivan de ellos es una mera declaración de intenciones redactadas de forma ambigua y sin concreción jurídica posterior.

Los cuatro primeros artículos (4, 5, 6 y 7) del Título I (Investigación, Sensibilización Y Prevención), sólo recalcan la importancia de las estadísticas y de las investigaciones. Sin restar importancia a la conveniencia de desarrollar estas medidas de apoyo, es evidente que si ellas no son enfocadas transversalmente y con el objetivo de incidir políticamente en aquellos ámbitos de su estudio, pueden quedarse en nada.

El Gobierno pretende desarrollar un “Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género” para cinco años determinando taxativamente el contenido del mismo. Debemos de oponernos a esta medida ya que primero, el Plan debiera ser como máximo para cuatro años, duración de una legislatura y por tanto, seguimiento continuo de una misma Administración y Gobierno y segundo, las estrategias marcadas en la ley, deben ser una relación de mínimos entre las que se contengan a demás, la posibilidad de evaluación de propio plan para determinar la consecución o no de los objetivos propuestos y la modificación de las propias estrategias, si fuera preciso.

En el ámbito educativo, aunque en el proyecto se recoge la formación del profesorado sigue sin atender a la formación de padres y madres, imprescindible en el plano educativo básico y complementario con el escolar y social, aunque se limita a la posibilidad de realizar “actividades” con ellas y ellos.

Nada obliga en esta ley a modificar estereotipos sexistas en el medio educativo, nada exige el rechazo a los materiales educativos que no plasmen roles igualitarios u olviden la contribución de las mujeres.

En el ámbito publicitario la ley se limita solamente a que los poderes públicos velen o colaboren en evidenciar la violencia, pero no dispone en ningún momento la exigencia irrenunciable de no contribuir económicamente con empresas que no respeten la igualdad entre los sexos en sus emisiones, y, por supuesto, la propia RTVA sale inmune de responsabilidad.

En el ámbito sanitario, la ley reincide en la necesidad de realizar planes integrales, pero sin determinar el plazo de implantación de los mismos, ni el contenido de los protocolos que deben implementarse en la administración sanitaria andaluza.

En el aspecto judicial la información y al asesoramiento se ofrecen desde hace años desde los organismos de igualdad. Igual que la asistencia jurídica gratuita dependiendo de los ingresos familiares. El problema surge en esto último en la insuficiencia de recursos para litigar. Habría que aprovechar la posibilidad que recoge la Ley sobre la posibilidad excepcional de atender las circunstancias de la persona solicitante según los familiares a su cargo y sobre las obligaciones económicas que pesen sobre ella, para que en principio, esto no sea un problema para que la mujer que pretenda encarar procesos judiciales por violencia de género.

En cuanto a la atención integral, como la ley sólo encara la violencia doméstica, no prevé otro tipo de medidas de protección para otros tipos de violencia (mujeres inmigrantes, prostitutas, etc)

Incluso las medidas que se relacionan (casas de acogida, pisos tutelados, centros de emergencia) no se reseña la necesidad de contar con personal especializado en cada caso, para que la medida no sea un mero acogimiento.

Tampoco se consigna la obligatoriedad de los créditos necesarios para habilitar todas las medidas de atención en una ratio de población, que elimine la posibilidad de que haya mujeres que no tengan lugares donde acogerlas de forma inmediata.

Igualmente se obvia el ámbito de cooperación con las entidades locales. Tanto en la disposición de ayudas económicas para incidir en ámbitos territoriales más cercanos, como dando las indicaciones mínimas de los puntos de información y atención necesarios en las ciudades, para una atención más adecuada.

Las medidas económicas quedan indeterminadas (“se promoverá el acceso a las ayudas económicas que se prevean), sin concluir de forma decidida una consignación presupuestaria, qué mujeres pueden acceder a ellas, por cuánto tiempo, ni la cantidad mínima a percibir.

Para el acceso a la vivienda, nuevamente deja el tema en la nebulosa, ya que aunque se dispone su desarrollo reglamentario, tampoco determina el tiempo máximo para su formalización.

La ley finaliza su articulado, sin acordarse de colectivos de mujeres con serios problemas de violencia (inmigrantes y prostitutas), sin dar el pistoletazo de salida al Fondo de Pensiones Impagadas, sin determinar reglamentariamente todo lo previsto, y sin reconocer en ninguno de los supuestos contemplados, la necesidad de dotaciones presupuestarias y unidades administrativas autónomas destinadas al objetivo de erradicar la violencia para siempre.

La diferencia fundamental que mantenemos con esta ley es que no se ajusta, como hemos expresado, a un texto legal que abarque todos los aspectos en los que se ejerce la violencia contra las mujeres.

Necesitamos:

- una Ley que no reduzca el concepto de Violencia de Género a la violencia que sufren las mujeres en el ámbito doméstico,
- una Ley donde no se excluya a las mujeres en mayor grado de vulnerabilidad (inmigrantes, prostitutas, ...)
- una Ley dirigida a la prevención de toda clase de violencia de género,
- una Ley encaminada a construir una sociedad igualitaria donde la violencia no tenga cabida,
- una Ley con la participación real de la mayoría de las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista,

Sevilla, septiembre de 2007